

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 30 de septiembre de 2021, paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que el lapso dado a la parte demandante para subsanar la demanda de los defectos anotados en auto del 20 de septiembre de 2021, transcurrió los días: 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre de 2021.

La parte demandante no allegó escrito de subsanación. Va para decidir.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	:	EJECUTIVO
EJECUTANTE	:	INCO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAS
EJECUTADA	:	ALEJANDRO OROZCO OCAMPO
RADICADO	:	17001-31-03-002-2021-00191-00

Auto Interlocutorio No. 581

Teniendo en cuenta que esta demanda no fue subsanada de los defectos anotados en el auto del 20 de septiembre de 2021 dentro del lapso conferido, es procedente darle aplicación a lo normado en el artículo 90 del CGP, esto es, rechazarla y ordenar la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose, como efectivamente se dispondrá.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA**, adelantada por **INCO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** contra el señor **ALEJANDRO OROZCO OCAMPO**.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR la actuación, previa desanotación del sistema del Despacho, una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No. 077**

Manizales, 8 de octubre de 2021



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria